



Resolución Ministerial

Lima, 12 de Agosto del 2019



Z. TOMAS



O. BROGGI



N. Santillán R.



S. YANCOURT

Visto, el Expediente 19-060255-006, que contiene el Informe N° 536-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario, las mismas que se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite vi del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, en el presente año fiscal, al Ministerio de Salud para la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a entidades, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; asimismo, el numeral 16.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo señalado en el considerando precedente, dispone que la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellas señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron



R. TAPIA

dichos recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al citado artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de agosto de 2019, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los distritos de Jaén y Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;



Que, la emergencia sanitaria, conforme se fundamenta en los considerandos del Decreto Supremo N° 019-2019-SA, fue declarada por la existencia de un brote de dengue y zika, con riesgo de diseminación, así como riesgo elevado de daño a la salud de la población por la presencia de factores asociados a la ocurrencia de brotes por otras enfermedades transmisibles por el mismo vector (*Aedes aegypti*); situación que es concordante con lo establecido en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, que establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, el riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia;



Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 019-2019-SA, corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y a la Dirección Subregional de Salud Jaén de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA EN LOS DISTRITOS DE JAÉN Y BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POR BROTE DE ZIKA Y DENGUE-2019", en adelante el Plan de Acción, que como Anexo I forma parte integrante del referido Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;



Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2019-SA dispone que la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria se consigna y detalla en el Anexo II "BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo. Las contrataciones que se realicen al amparo de la referida norma deberán destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad;



Que, el Plan de Acción consigna que el financiamiento de la emergencia sanitaria se realiza conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA; precisando, además, que el costo total de los recursos requeridos para su ejecución, asciende hasta la suma de S/ 1 569 479,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), que comprende los gastos operativos, y los bienes y servicios del Anexo II del Decreto Supremo N° 019-2019-SA, siendo responsable de su financiamiento el Ministerio de Salud; correspondiéndole efectuar la transferencia financiera respectiva, de conformidad con lo establecido en el acápite vi del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar una transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 569 479,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y



Resolución Ministerial

Lima, 12 de Agosto del 2019

NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 445: Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, para financiar la ejecución del Plan de Acción, que comprende los gastos operativos y los bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, conforme lo aprobado en los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 019-2019-SA; por lo que corresponde emitir la respectiva Resolución Ministerial;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en el Decreto Supremo N° 019-2019-SA; en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 1 569 479,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 445: Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, conforme al detalle contenido en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, destinada a financiar la ejecución del Plan de Acción "Emergencia Sanitaria en los distritos de Jaén y Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por brote de zika y dengue-2019", aprobado con Anexo I del Decreto Supremo N° 019-2019-SA, que comprende los gastos operativos, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, así como la adquisición de los bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria detallados en el Anexo II del Decreto Supremo N° 019-2019-SA.



Z. TOMAS



O. BROGGI



N. Santillán R.



S. YANCOURT



C. KURONIA R.



R. IAPIA

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA del Pliego 011: Ministerio de Salud, con cargo al Programa Presupuestal 0017. Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Producto 3000001. Acciones Comunes, Actividad 5000085: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control Metaxénicas y Zoonosis, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Comunicaciones del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo 5.- Información

5.1 El Pliego Gobierno Regional del Departamento Cajamarca informará al Ministerio de Salud, sobre los avances físicos y financieros del desarrollo del Plan de Acción "Emergencia Sanitaria en los distritos de Jaén y Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por brote de zika y dengue-2019", que como Anexo I forma parte del Decreto Supremo N° 019-2019-SA.

5.2 Dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, el Pliego Gobierno Regional del Departamento Cajamarca remitirá al Ministerio de Salud copia de la Resolución Ejecutiva y la Nota de incorporación correspondiente de los recursos transferidos.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA - DECRETO SUPREMO N° 019-2019-SA

PLIEGO : 445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
 UNIDAD EJECUTORA : 403-788 REGION CAJAMARCA-SALUD JAEN
 FUNCIÓN : 20 SALUD

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
			2.1 BIENES Y SERVICIOS	2.5 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
0017: ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	3043980: POBLADORES DE AREAS CON RIESGO DE TRANSMISION INFORMADA CONOCE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOTICAS	5000090. INFORMACION DE LOS MECANISMOS DE TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOTICAS EN POBLADORES DE AREAS CON RIESGO	41,000	-	41,000
	3043981: VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	5000091. INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	587,067	-	587,067
	3043983: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	5000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	300,412	585,000	885,412
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999: SIN PRODUCTO	5001286: VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	-	56,000	56,000
TOTAL			928,479	641,000	1,569,479



**ANEXO N° 2
DETALLE DE GASTOS OPERATIVOS**

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	MONTO	
ADQUISICIÓN DE GORRO TIPO SAFARI CON PROTECTOR DEL CUELLO PARA PERSONAL DE CAMPO QUE REALIZA ACTIVIDADES DE CONTROL VECTORIAL.	3,450.00	CONTROL VECTORIAL Y VIGILANCIA ENTOMOLOGICA
ADQUISICIÓN DE LENTES PROTECTORES PARA PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES DE NEBULIZACIÓN.	4,000.00	
ADQUISICIÓN DE GUANTES NEOPRENE PARA PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE NEBULIZACIÓN.	2,880.00	
ADQUISICIÓN DE PROTECTORES AUDITIVOS PARA PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE NEBULIZACIÓN.	960.00	
ADQUISICIÓN DE LINTERNAS LED PARA EL PERSONAL QUE REALIZA EL CONTROL LARVARIO.	2,450.00	
ADQUISICION DE PILAS PARA LINTERNAS LED	527.00	
ADQUISICIÓN DE CAMISA MANGALARGA COLOR AZUL PARA PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE NEBULIZACIÓN.	6,400.00	ATENCION DE LAS PERSONAS Y LABORATORIO
ADQUISICIÓN DE TENSIOMETROS PARA ADULTOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS	1,500.00	
ADQUISICIÓN DE ESTETOSCOPIO PARA ADULTOS PARA ESTABLECIMIENTOS PRIOZADOS	1,080.00	
ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE AISLAMIENTO DE POTENCIA 1KWA.	500.00	
ADQUISICIÓN DE COOLERS PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LOS EE.SS AL LABORATORIO REFERENCIAL.	1,000.00	
KIT DE PRIMERS PARA AMPLIFICACIÓN DE GENOMA DE SEROTIPOS DE VIRUS DENGUE x 200 nm.	4,010.00	
KIT DE PRIMERS PARA AMPLIFICACIÓN DE GENOMA DE VIRUS CHIKUNGUNYA x200 nm.	4,010.50	
KIT DE PRIMERS PARA AMPLIFICACIÓN DE GENOMA DE VIRUS ZIKA x 200 nm.	4,011.50	
MICROPIPETA UNICANAL DE 0.5 A 10 UL. VOLUMEN VARIABLE.	3,600.00	
SERVICIO DE TRASLADO DE MUESTRAS AL LABORATORIO DEL INS	1,500.00	
IMPRESIÓN DE FORMATOS VARIOS	3,000.00	
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y SUPERVISIÓN	15,000.00	
PAGO DE MOVILIDAD LOCAL PARA EL PERSONAL QUE REALIZA ACCIONES DE CAPTACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y SUPERVISIÓN, INVESTIGACIÓN Y OTRAS PREVISTAS EN EL PLAN DE ACCIÓN	20,000.00	
SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOCAR PARA PERIFONEO MENSUAL SOBRE ZIKA Y DENGUE.	3,000.00	
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	82,879.00	

